


ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  281A 4F6R 1C43 4N4Z 108Z	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I010P	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/28

ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las 9:00 horas del día 10-04-2019, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar la sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, los miembros que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga
D^a. Isabel Pita Cañas
D^a. Beatriz Pérez Abraham, actuando como Concejal-Secretaria.
D. Pablo Gil Alonso

Asiste como invitado:
D. .../..., Secretario General del Pleno.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

1. **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 3 de abril de 2019, se aprueba por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA

2. **SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART. 11 Y 12 ROP)**


Por los miembros de la Junta de Gobierno Local se procede al examen de las siguientes solicitudes:

Primera: De D. Unai Sanz Lorente, concejal del Grupo Municipal Somos Pozuelo, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 12258/2019, en la que solicita copia del estudio de movilidad realizado por la empresa Movytrans.

Segunda: De D. Unai Sanz Lorente, concejal del Grupo Municipal Somos Pozuelo, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 12259/2019, en la que solicita copia de la memoria anual de la Concejalía de Asuntos Sociales.

Tras su examen, se **ACUERDA**, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, lo siguiente:

Primera: En relación con el escrito 12258/2019, comunicar que la información solicitada sobre el estudio de movilidad está disponible en la página web del Ayuntamiento.

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  281A 4F6R 1C43 4N4Z 108Z	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I010P	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/28

Segunda: En relación con el escrito 12259/2019, comunicar que se pondrá a su disposición la información disponible, durante 5 días, en el despacho del Director General de Hacienda, D. .../..., previa cita solicitada por el concejal interesado.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA

3. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y PUESTA EN MARCHA DEL MÓDULO DE TICKETING DEL SISTEMA EPULPO PARA LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, EXPTE. 2019/PAS/000020

El expediente ha sido examinado en la sesión de 8 de abril de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, de fecha 2 de abril de 2019, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación de SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LA CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL MÓDULO DE TICKETING DEL SISTEMA EPULPO PARA LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 11.325,00 € I.V.A. no incluido (13.703,25 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año y tres meses. El valor estimado del contrato asciende a 11.325,00 €.


Acompaña memoria justificativa firmada por el Técnico Superior de Procesos y Proyectos y la Técnico Coordinadora Informática, en la que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2019/PAS/020, en el que figura la siguiente documentación:

- *Propuesta de inicio de expediente del Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia.*
- *Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por Técnico Superior de Procesos y Proyectos y la Técnico Coordinadora Informática.*
- *Informe de insuficiencia de medios del Jefe de Negociado de Sistemas de Información y la Técnico Coordinadora Informática*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Retención de crédito.*
- *Informe justificativo de la no exigencia de ofertas en formato electrónico, emitido por el T.A.G. Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Informe favorable de la Asesoría Jurídica.*

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe total de 13.703,25 €, con cargo a la aplicación nº 02.9202.22709, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2019: Importe: 12.901,63 €. Nº Operación: 220190000615

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  281A 4F6R 1C43 4N4Z 108Z	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I010P	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/28

2020: Importe: 801,62 €. Nº Operación: 220199000034

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.

En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2018, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letras a) y b), de la LCSP.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.


*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:*

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe total de 13.703,25 €, con cargo a la aplicación nº 02.9202.22709, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2019: Importe: 12.901,63 €. Nº Operación: 220190000615

2020: Importe: 801,62 €. Nº Operación: 220199000034

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  281A 4F6R 1C43 4N4Z 108Z	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I010P	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/28

TÉCNICA EN LA CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL MÓDULO DE TICKETING DEL SISTEMA EPULPO PARA LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, Expte. 2019/PAS/020, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 11.325,00 € I.V.A. no incluido (13.703,25 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año y tres meses.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

4. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS DEL SUMINISTRO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ANTIVIRUS MCAFEE, EXPTE.2018/PAS/000032

El expediente ha sido examinado en la sesión de 8 de abril de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, de fecha 4 de abril de 2019, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 26 de diciembre de 2018, en relación con el expediente de contratación número 2018/PAS/000032 acordó:

“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación SUMINISTRO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ANTIVIRUS MCAFEE, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 22.351,43 € I.V.A. no incluido (27.045,23 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año, con una posible prórroga de un año más.

2º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 27.045,23 €, con cargo a la aplicación nº 02.9202.22709 (nº Operación 220189000108) del presupuesto del Ayuntamiento.


La eficacia jurídica de los efectos del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2019, para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 2 de enero de 2019, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurren los siguientes licitadores:

- 1 MGI CONSULTORES, S.L. (MÓDULOS PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, S.L.)*
- 2 DISINFOR, S.L.*
- 3 RCM JIT, S.L.*
- 4 INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS, S.A.*

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  281A 4F6R 1C43 4N4Z 108Z	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I010P	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/28

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 23 de enero de 2019, procedió a la apertura del sobre único presentado por los licitadores de conformidad con el art. 159 4 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas, con el resultado que consta en acta.

Cuarto.- Una vez subsanados los defectos observados en la documentación aportada, por la Unidad de Contratación se comprobó que la oferta de la empresa RCM JIT, S.L., estaba incurso en valores anormales o desproporcionados, conforme a lo dispuesto en la cláusula 20ª y el apartado 16 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y el art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que se le otorgó trámite de audiencia según lo dispuesto en el art. 159.4 de la LCSP.

Quinto.-En el plazo establecido al efecto, RCM JIT, S.L., presentó escrito de justificación de su oferta.

Sexto.- Solicitado el preceptivo informe técnico sobre la justificación presentada, el 7 de marzo de 2019 el Ingeniero de Informática emitió informe del siguiente tenor:

“... Por todo lo cual, y en base a la información aportada como justificación del proyecto, se emite informe técnico desfavorable respecto a la ejecución del proyecto en los términos presentados por la empresa RCM.”
“.../...”

Séptimo.- Remitidas las ofertas a informe de valoración, éste ha sido emitido por el Ingeniero Informático otorgando la siguiente puntuación total:

	PUNTUACIÓN
MCB	94,00
IECISA	60,01
MGI	90,54

Octavo.- La Mesa de Contratación, en sesión de 8 de marzo de 2019, acordó:

“1º.- Proponer el rechazo de la oferta de RCM JIT, S.L. al estar incurso en valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta el informe técnico emitido sobre la justificación presentada.


2º.- Clasificar ofertas por orden decreciente de puntuación en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Nº Orden	LICITADORES	VALORACIÓN TOTAL
1	DISINFOR, S.L.	94,00
2	MGI CONSULTORES, S.L.	90,54
3	INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS, S.A.	60,01

3º.- Proponer la adjudicación del contrato a la mercantil DISINFOR, S.L.

4º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 21ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  281A 4F6R 1C43 4N4Z 108Z	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I010P	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/28

ofertas.”

Noveno.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 922,99 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 21ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

Decimo.- El Director General de la Asesoría Jurídica emitió, con fecha 19 de diciembre de 2018, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Decimoprimer.- El Interventor General emitió, con fecha 3 de abril de 2019, informe favorable previo a la adjudicación.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La oferta presentada por RCM JIT, S.L. se considera oferta anormal o desproporcionada en virtud de los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por remisión de la cláusula 17ª y el apartado 16 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

Conforme a lo establecido en los artículos 149 y 159.4 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), se otorgó el trámite de audiencia a la empresa incurso en el citado supuesto. Finalizado el plazo RCM JIT, S.L. aportó escrito justificando la oferta realizada.


SEGUNDO.- La Mesa de Contratación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP y el artículo 22.1.f del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y visto el informe del Ingeniero informático sobre la justificación presentada por RCM JIT, S.L. ha propuesto el rechazo de la oferta de dicha mercantil, al considerar que no puede ser cumplida por incluir valores anormales o desproporcionados, y ha propuesto la adjudicación del contrato a la mercantil DISINFOR, S.L. por ser la oferta clasificada en primer lugar con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Rechazar la oferta de RCM JIT, S.L. incurso en valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta el informe técnico emitido sobre la justificación presentada.

2º.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ANTIVIRUS MCAFEE, Expte. 2018/PAS/000032, a la mercantil DISINFOR, S.L., con CIF B- 78949799, en las siguientes condiciones:

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  281A 4F6R 1C43 4N4Z 108Z	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I010P	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/28

A) Precio: Importe máximo de contrato: 18.459,76 € IVA no incluido (22.336,31 € IVA incluido), con el siguiente desglose:

- Importe del suministro de las licencias: 5.575,50 € IVA no incluido (6.746,36 € IVA incluido)
- Soporte y mantenimiento: Precio hora: 65,45 € IVA no incluido (79,19 € IVA incluido). Presupuesto máximo anual del soporte y mantenimiento: 12.884,26 € IVA no incluido (15.589,95 € IVA incluido).

B) Personal: El personal responsable de la ejecución del contrato será el indicado en su oferta.

3º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

5. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

La siguiente propuesta ha sido examinada en la sesión de 8 de abril de 2019 por la Comisión General de Coordinación:

1. **OBP/2019/337**

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.


Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 48.546,63 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220190002239	RC SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA PARA ALUMBRADO PÚBLICO CON LA EMPRESA “NEXUS ENERGIA, S.A.”	48.546,63 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita.

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  281A 4F6R 1C43 4N4Z 108Z	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I010P	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/28

6. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED SEMAFÓRICA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE TRÁFICO Y ACCESOS, EXPTE.2019/PA/000003

El expediente ha sido examinado en la sesión de 8 de abril de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno y Gestión de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno y Gestión de Obras e Infraestructuras, de fecha 2 de abril de 2019, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación del SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED SEMAFÓRICA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE TRÁFICO Y ACCESOS, Expte. 2019/PA/003, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 297.520,66 € I.V.A. no incluido (360.000,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos años con posibilidad de prórroga por dos periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno. El valor estimado del contrato asciende a 595.041,32 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por el Jefe de Servicio de Ingeniería y la Ingeniera Municipal Jefa de Sección de Obras, en el que se propone como procedimiento de adjudicación el abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2019/PA/003, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente del Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras.
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Jefe de Servicio de Ingeniería y la Ingeniera Municipal Jefa de Sección de Obras.
- Informe de insuficiencia de medios emitido por el Jefe de Servicio de Ingeniería.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Retención de crédito.
- Informe justificativo de la no exigencia de ofertas en formato electrónico, emitido por el T.A.G. Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.


Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe total de 360.000,00 €, con cargo a la aplicación 52.1533.22723 del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2019: Importe: 73.143,36 €. Nº Operación: 220190000900
2020: Importe: 180.000,00 €. Nº Operación: 220199000047
2021: Importe: 106.856,64 €. Nº Operación: 220199000047

Cuarto.- Por Intervención se ha emitido informe de fiscalización favorable.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  281A 4F6R 1C43 4N4Z 108Z	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I010P	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/28

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, **SE PROPONE** al Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 360.000,00 €, con cargo a la aplicación 52.1533.22723 del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2019: Importe: 73.143,36 €. Nº Operación: 220190000900

2020: Importe: 180.000,00 €. Nº Operación: 220199000047


2021: Importe: 106.856,64 €. Nº Operación: 220199000047

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED SEMAFÓRICA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE TRÁFICO Y ACCESOS, Expte. 2019/PA/003, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 297.520,66 € I.V.A. no incluido (360.000,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos años con posibilidad de prórroga por dos periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  281A 4F6R 1C43 4N4Z 108Z	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I010P	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/28

7. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL, VERTICAL Y ESPECIAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS, EXPTE. 2019/PA/000009

El expediente ha sido examinado en la sesión de 8 de abril de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno y Gestión de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno y Gestión de Obras e Infraestructuras, de fecha 2 de abril de 2019, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL, VERTICAL Y ESPECIAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS, Expte. 2019/PA/009, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 520.661,16 € I.V.A. no incluido (630.000,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos años con posibilidad de prórroga por dos periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno. El valor estimado del contrato asciende a 1.041.322,32 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por el Jefe de Servicio de Ingeniería y la Ingeniera Municipal Jefa de Sección de Obras, en el que se propone como procedimiento de adjudicación el abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2019/PA/009, en el que figura la siguiente documentación:


- Propuesta de inicio de expediente del Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras.
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Jefe de Servicio de Ingeniería y la Ingeniera Municipal Jefa de Sección de Obras.
- Informe de insuficiencia de medios emitido por el Jefe de Servicio de Ingeniería.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Retención de crédito.
- Informe justificativo de la no exigencia de ofertas en formato electrónico, emitido por el T.A.G. Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe total de 630.000,00 €, con cargo a la aplicación 52.1533.22723 del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

*2019: Importe: 163.625,00 €. Nº Operación: 220190000619
2020: Importe: 315.000,00 €. Nº Operación: 220199000035
2021: Importe: 151.375,00 €. Nº Operación: 220199000035*

Cuarto.- Por Intervención se ha emitido informe de fiscalización favorable.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  281A 4F6R 1C43 4N4Z 108Z	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I010P	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/28

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 630.000,00 €, con cargo a la aplicación 52.1533.22723 del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:


*2019: Importe: 163.625,00 €. Nº Operación: 220190000619
2020: Importe: 315.000,00 €. Nº Operación: 220199000035
2021: Importe: 151.375,00 €. Nº Operación: 220199000035*

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL, VERTICAL Y ESPECIAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS, Expte. 2019/PA/009, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 520.661,16 € I.V.A. no incluido (630.000,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos años con posibilidad de prórroga por dos periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  281A 4F6R 1C43 4N4Z 108Z	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I010P	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/28

ASUNTOS URGENTES

ÚNICO.- A propuesta de la Sra. Presidenta, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, previa declaración de urgencia, por unanimidad, se procede a tratar el siguiente asunto:

IMPLANTACIÓN DE UNA JORNADA LABORAL CON CARÁCTER GENERAL DE TREINTA Y CINCO HORAS SEMANALES EN CÓMPUTO ANUAL


Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, con fecha 10 de abril de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero. – En junio de 2012 y como consecuencia de la publicación de la Presupuestos Generales del Estado para ese ejercicio económico, se estableció que la jornada general de trabajo del personal del Sector Público no podría ser inferior a treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, premisa legal que, previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local se ha venido aplicando hasta la fecha en esta Corporación. En junio de 2018 se aprobaron los Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio, presupuestos actualmente prorrogados. Nuevamente, su Disposición Adicional Centésima Cuadragésima Cuarta viene a disponer que; “la jornada de trabajo general del sector público supone un promedio semanal de treinta y siete horas y media”, disponiendo a continuación, sin embargo, la posibilidad de que cada Administración Pública establezca otras jornadas distintas en atención a una serie de circunstancias y condicionantes previa negociación con la representación social. Tal previsión recoge así lo firmado en el II Acuerdo entre el Estado y los Sindicatos para la mejora del Empleo Público y de Condiciones de Trabajo de marzo de 2018.

Segundo.- Con fecha 3 de diciembre de 2018 la Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, el Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y la Presidenta de Patronato Municipal de Cultura propusieron el inicio del presente expediente, señalando, entre otros aspectos, que; “Con la entrada en vigor de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se ha producido un cambio sustancial en numerosas materias que afectarían a las políticas de personal. Así, entre ellas, se recoge en su Disposición Adicional centésima cuadragésima cuarta, medidas en materia de jornada de trabajo y de conciliación del personal al servicio de las Administraciones Públicas basadas en el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, permitiendo establecer en el Sector Público, concretamente en sus calendarios laborales, y previa negociación colectiva, otras jornadas ordinarias de trabajo distintas de la establecida con carácter general. A falta de dicha regulación específica, se aplicaría en todo caso y con carácter supletorio, la regulación estatal. Asimismo, conviene tener en cuenta que esta potestad vendría condicionada por el cumplimiento de aspectos económico-presupuestarios, así como de ratios respecto a la temporalidad del empleo público en cada Administración.

A la vista de lo anteriormente mencionado, se considera por este equipo de gobierno, en beneficio de sus trabajadores, la conveniencia de iniciar los trámites y estudios necesarios para la posible modificación de la jornada y horario de trabajo de los empleados de este Ayuntamiento y sus OOA en el sentido previsto por la LPGE 2108 mencionada, previa negociación con la representación social. Todo ello, en todo caso, debería estar condicionado a la correcta prestación de los servicios, actividades y prestaciones de carácter público en las diferentes Unidades

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  281A 4F6R 1C43 4N4Z 108Z	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I010P	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/28

Administrativas y Servicios de cada Área de Gobierno, sin que en ningún caso puedan verse perjudicados los ciudadanos de este Municipio”.

Tercero.- Durante los meses de enero y febrero de 2019 se han emitido por parte de los responsables de las diferentes Áreas, Servicios y Departamentos del Ayuntamiento, Gerencia Municipal y del Patronato de Cultura, informes indicadores de la repercusión y viabilidad en los mismos de la implantación de una jornada laboral con carácter general de treinta y cinco horas semanales en cómputo anual, los cuales constan en el expediente.

Cuarto.- Habiéndose dado traslado de los antecedentes indicados a la representación sindical; el asunto ha sido objeto de negociación colectiva en la sesión de la Mesa General de Negociación de condiciones comunes celebrada el pasado día 28 de febrero de 2019, siendo ratificado por unanimidad de los representantes sindicales en el sentido de implantar una jornada ordinaria general de 35 horas semanales en cómputo anual. El Certificado correspondiente a dicha sesión se incorpora al presente expediente.

Quinto.- Con fecha 2 de abril de 2019, la Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos ha remitido oficio a esta Unidad de Recursos Humanos en el siguiente sentido: “Iniciado el expediente de estudio para la aplicación de la jornada laboral en el sentido previsto por la LPGE 2108 y negociado con la representación social, habiéndose informado por parte de los diferentes Servicios del Ayuntamiento, Gerencia Municipal y Patronato de Cultura, sobre el posible impacto de la modificación de la jornada laboral a 35 horas semanales. A la vista de los mismos se considera por este equipo de gobierno, en beneficio de sus trabajadores, la conveniencia de la implantación de una jornada en cómputo anual de 35 horas semanales a todos los trabajadores”.

Sexto.- El 10 de abril de 2019 se ha remido Informe por parte de Oficina Presupuestaria y certificación de la Intervención General en relación al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.


Séptimo.- El presente informe se remite a la Intervención General a los efectos que procedan y sin perjuicio de cuantos otros informes de los demás servicios económico-contables sean necesarios, conforme a la normativa reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para el presente ejercicio.

A los presentes hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Normativa de aplicación y configuración legal. El artículo 140 de la Constitución garantiza la autonomía de los Municipios, indicando que estos gozan de personalidad jurídica plena y que su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos. De este mandato constitucional se deriva la potestad de autoorganización que al municipio atribuye el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como Administración Pública de carácter territorial.

Dentro de esa atribución organizativa, y con carácter general, las Administraciones Públicas son competentes para establecer la ordenación del tiempo de trabajo del personal a su servicio. Efectivamente, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en relación al personal funcionario; “Las Administraciones Públicas establecerán la jornada general y las especiales de

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  281A 4F6R 1C43 4N4Z 108Z	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I010P	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/28

trabajo de sus funcionarios públicos. La jornada de trabajo podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial”.

En lo que se refiere al personal laboral, el artículo 51 del TREBEP nos indica: “Para el régimen de jornada de trabajo (...) del personal laboral se estará a lo establecido en este capítulo (Capítulo V, Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones, del Título II, Personal al servicio de las Administraciones Públicas) y en la legislación laboral correspondiente” Esta previsión debe completarse con las contenidas en el artículo 34.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.


Sin embargo, el art. 94 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, limitaba esta potestad en materia de jornada de trabajo, al establecer que; “la jornada de trabajo de los funcionarios locales será, en cómputo anual, la misma que la de los funcionarios de la Administración del Estado”. Limitación que se venía a corroborar y concretar, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012, estableciendo que dicha jornada no podría ser inferior a treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual. Este escenario fue refrendado por el Tribunal Constitucional en sentencia de 22 de septiembre de 2016 y posteriores, sosteniendo que lo contemplado por la LPGE 2012 era plenamente constitucional, de manera que las Administraciones Públicas, incluidas las autonómicas, no podían regular con plena libertad la cuantificación de la jornada laboral.

Pues bien, con la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, ahora prorrogada, esta situación cambia, al señalar la misma y con carácter general para todas las Entidades Locales, en su Disposición Centésima Cuadragésima Cuarta:

“...cada Administración Pública podrá establecer en sus calendarios laborales, previa negociación colectiva, otras jornadas ordinarias de trabajo distintas de la establecida con carácter general, o un reparto anual de la jornada en atención a las particularidades de cada función, tarea y ámbito sectorial, atendiendo en especial al tipo de jornada o a las jornadas a turnos, nocturnas o especialmente penosas, siempre y cuando en el ejercicio presupuestario anterior se hubieran cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. Lo anterior no podrá afectar al cumplimiento por cada Administración del objetivo de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 % de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos”.

También se hace referencia expresa, en el último párrafo del apartado dos de esta Disposición Adicional, a las Administraciones Locales: “De acuerdo con la normativa aplicable a las entidades locales, y en relación con lo previsto en este apartado, la regulación estatal de jornada y horario tendrá carácter supletorio en tanto que por dichas entidades se apruebe una regulación de su jornada y horario de trabajo, previo acuerdo de negociación colectiva”. Hay que recordar que, a fecha de hoy, la regulación estatal de jornada y horario contenida en la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, establece una jornada de 37,5 horas de promedio semanal (coincidente con la jornada de trabajo general en el sector público que fija la Disposición Adicional Centésima Cuadragésima Cuarta de la LPGE 2018). Esta regulación estatal tiene, por lo tanto, carácter orientativo y supletorio para las entidades locales en tanto que por las mismas no se apruebe una cuantificación y regulación de su jornada y horario de trabajo específica, previo acuerdo de negociación colectiva, en los términos indicados, debiendo tener en cuenta, en cualquier caso, que la adopción de esa jornada o jornadas diferenciadas son potestativas de cada Administración y pertenecen a la esfera autoorganizativa de las Entidades Locales.

Segundo. – Requisitos. Cumplimiento de objetivos presupuestarios y tasa de temporalidad en el empleo. Como hemos podido observar en la Disposición transcrita anteriormente, son varios los condicionantes que se apuntan para el establecimiento o regulación de una jornada o jornadas diferenciadas de la general (de 37,5 horas semanales), a saber; debe haberse cumplido con los

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  281A 4F6R 1C43 4N4Z 108Z	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I010P	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/28


objetivos económico-financieros de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto, referidos al ejercicio presupuestario anterior; también habrá de tenerse en cuenta para su establecimiento que la jornada ordinaria de trabajo que se fije no suponga o implique un impedimento para alcanzar una tasa de temporalidad que sitúe ésta por debajo del 8% de las plazas de naturaleza estructural en sus respectivos ámbitos; y por último, es necesario la negociación colectiva previa con la representación social dentro del Ayuntamiento.

Conviene hacer un somero análisis de estos aspectos a los que quedaría supeditada la propuesta de implantación objeto del presente informe. El primero, de carácter económico presupuestario, es taxativo y viene referenciado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto en el ejercicio inmediatamente anterior, en este caso 2018. En ese sentido, se han emitido el correspondiente informe por la Oficina Presupuestaria y certificado por la Intervención Municipal, que corroboraría su cumplimiento y que constan en el expediente. El segundo, de una lectura literal del precepto, cabe concluir que está ligado a la tasa de temporalidad que se pretende alcanzar en las Administraciones Públicas y que también contempla el artículo 19.9 de la propia LPGE de 2018 y el artículo 19.6 de la LPGE de 2017, al referirse a las Ofertas de Empleo para la estabilización del empleo temporal. De tal forma, la medida planteada no debe poner en peligro o afectar a dicho objetivo; alcanzar una tasa de temporalidad inferior al 8% de los puestos estructurales existentes en la organización Municipal, según los sectores de actividad de que se trate, y que abarcaría tanto al ejercicio 2019 como al de 2020 según los artículos mencionados. Sin entrar en el análisis de oportunidad de la medida a la vista de los informes remitidos por los diferentes servicios y unidades administrativas, teniendo en cuenta el oficio y propuesta formuladas por la Titular del Área de Hacienda y RRHH, sí resultaría necesario, en cualquier caso, correlacionar y contrastar los mismos con la citada exigencia en la reducción de la tasa de empleo temporal, en especial en lo que se refiere a las exigencias de nombramiento de personal interino o contratación temporal de personal laboral de larga duración. La posible vulneración de las exigencias legales mencionadas para la implantación de la jornada según la propuesta planteada (de 35 horas en cómputo semanal), deben tenerse en cuenta por sus posibles efectos en el ámbito de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido y en el caso del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, conviene recordar que por Acuerdo de Junta de Gobierno se aprobó en 2011 un Plan de Consolidación del personal funcionario actualmente pendiente de aplicación así como el actual desarrollo de la OEP 2016 y 2017.

Respecto a la negociación, el artículo 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que "Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

[...]m) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos. [...]

La citada Disposición Adicional de la Ley de Presupuestos Generales para 2018 establece, igualmente, la necesidad de negociar previamente las medidas a adoptar en esta materia. Resulta, por tanto, necesario someter su aprobación a un proceso de negociación colectiva previa; ya que en caso contrario, la actuación podría estar viciada de nulidad tal como señala la Sentencia del Tribunal Supremo, [sala de lo contencioso-administrativo], sección 7a, de 2 julio 2008 (Recurso 1573/2004): «la falta de negociación, cuando sea procedente y obligatoria, supone la ausencia de un elemento esencial que vicia el procedimiento, y en consecuencia hace nulo al acto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62,1,e) de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, sin necesidad de entrar en si estamos o no ante el supuesto previsto en el artículo 62,1,a) de dicha norma, la sentencia acierta cuando considera nulo el acuerdo impugnado».

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  281A 4F6R 1C43 4N4Z 108Z	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I010P	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/28

Así con fecha día 28 de febrero de 2019, la propuesta analizada en el presente informe; "Implantación de una jornada de 35 horas semanales en cómputo anual", fue objeto de acuerdo, por unanimidad, con los representantes sindicales en Mesa General de Negociación de condiciones comunes, cumpliéndose, por tanto, con el referido trámite.

Tercero.- Regulación interna y aplicación de la medida. La jornada del personal al servicio de esta Corporación, al margen de lo ya indicado con carácter general para todas las Administraciones (refrendado en la actualidad por el Acuerdo de Junta de Gobierno de octubre de 2012), viene regulada en cuanto a distribución, control, festivos, reducciones y otros aspectos similares, en los textos de Acuerdo (funcionarios) y Convenio (laborales), aprobados en 2018. Igualmente, las Disposiciones Adicionales 2ª de Convenio y Acuerdo recogen lo siguiente;

"3.- Específicamente, en relación a lo recogido en el II Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo, firmado en Madrid el 9 de marzo de 2018, sobre jornada, consolidación de empleo, etc...se estará a lo que establezca la normativa correspondiente que se apruebe al efecto, sin perjuicio de lo que deba ser sometido a negociación en el seno de esta Administración."

Por otro lado, conviene tener en cuenta aquí lo indicado por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales para el año 2018, "Quedan sin efecto las previsiones en materia de jornada y horario contenidas en los Acuerdos, Pactos y Convenios vigentes o que puedan suscribirse que contravengan lo previsto en esta disposición".


Pues bien, los citados textos no recogen, al referirse a la jornada laboral y al tiempo de trabajo en su Título II, cuantificación concreta de la misma, ya sea a nivel semanal, ya sea a nivel anual, haciendo una remisión general a lo establecido por la legislación vigente y mencionando el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Sí recogen, por otro lado, la existencia de jornadas ordinarias y jornadas especiales, su distribución en horario fijo y flexible, y el descanso semanal, entre otras cuestiones. Los artículos 12 del Convenio y 11 del Acuerdo, recogen una adaptación horaria en la jornada estival para los meses de junio a septiembre consistente en una reducción horaria de una hora sobre la jornada imperante a nivel general (habitual), aspecto a considerar con la nueva implantación que ahora se propone.

También, en los artículos 7 y 8 de dichas normas internas, respectivamente, se define el Calendario Laboral como el encargado de distribuir la jornada y fijar los horarios, incluyéndose como elementos del mismo, los días de libranza, determinados permisos y el descanso semanal, debiendo incluirse las fiestas laborales para el año correspondiente. En cualquier caso, tal Calendario no ha sido aprobado para 2019, siendo aconsejable la inclusión de alguna referencia a la nueva jornada en él mismo una vez se apruebe ésta.

Puede observarse, por lo tanto, que el articulado y regulación nuclear de los dos textos no debería verse afectado con la implantación de la jornada semanal objeto del presente informe. En ese sentido y retrotrayéndonos a lo anteriormente indicado respecto al régimen creado por la Ley de Presupuestos de 2018, la adopción del acuerdo por Junta de Gobierno Local no exigiría modificación literal alguna de los textos citados en cuanto a su regulación general.

En cuanto a los Anexos que los dos textos convencionales incorporan (Policía Municipal, brigadas parques y jardines, personal limpieza, educación, deporte, Patronato de Cultura, SEAPA, bibliotecas, familia y servicios sociales) y en especial los relativos al Convenio del personal laboral, contemplan unas determinadas especialidades para una serie de colectivos, donde sí figura una cuantificación concreta de la jornada a realizar por el personal afectado, así como la distribución y forma de aplicar la misma, que sí podría chocar con la implantación proyectada. Tal circunstancia a nuestro parecer requeriría una adecuación específica de dichos Anexos por los procedimientos que correspondan.

Por último, a la hora de la implantación propuesta debería ponerse en valor lo indicado por algunos de los Servicios y Departamentos en los informes evacuados al respecto en cuanto a su aplicación

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  281A 4F6R 1C43 4N4Z 108Z	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I010P	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/28

práctica. Así, algunos de estos informes hacen referencia a la necesidad puntual de incremento de horas extra, modificación concreta de los horarios de entrada y salida (necesidad de adecuación antes mencionada), la ampliación del contrato de externalización de algunos servicios, refuerzo de personal de forma también puntual o la cobertura de vacantes existentes con carácter más general.

Cuarto. - Competencia. En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por los motivos expuestos y por tener atribuida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, tanto la gestión del personal (artículo 127.1.g) y las retribuciones del personal de acuerdo con el Presupuesto aprobado por el Pleno (art. 127.1.h LRBRL) como las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano (artículo 127.1.h). En el mismo sentido viene determinado en el artículo 45.3, apartados g y h, respectivamente, del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento.

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** a la Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, previo informe de los servicios económicos, en su caso, acuerde lo que estime más oportuno y que de ser favorable, eleve a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

“Primero. - Aprobar la aplicación de la jornada laboral de treinta y cinco horas semanales en cómputo anual para todo el personal al servicio de este Ayuntamiento y sus OOA.

Segundo.- De la presente resolución se dará la oportuna publicidad en los términos establecidos por la legislación vigente y su aplicación surtirá efectos a partir del día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno Local”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, la Concejala-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 10 de abril de 2019

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA

LA CONCEJAL-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Susana Pérez Quisiant

Beatriz Pérez Abraham